CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el Artículo 94, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150, Decretos 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Coveñas, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Coveñas orienta su gestión de manera participativa en la recuperación e identificación de los valores en todos los estamentos y la transparencia del quehacer diario divulgando a través de los medios existentes todas las actuaciones instando a la comunidad Coveñera que conozcan y utilicen los servicios que presta el Ente de Control, para promover, proteger y asegurar la efectividad de los Derechos Humanos, a su vez, propender por el respeto de los Derechos Individuales y Colectivos, mediante el acompañamiento y/o intervención en las actuaciones administrativas y judiciales, de igual manera, en la búsqueda constante de alternativas de Solución de Conflictos que mejoren la calidad de vida, fundamentados en el respeto por la diferencia a través de mecanismos de Conciliación. El inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La Personería Municipal de Coveñas, debe cumplir a cabalidad con las funciones que se le asignan, desde el preámbulo de la Constitución Política de 1991 encontramos el marco en el cual se pretende desarrollar el Estado en Colombia que no es otro que un Estado Social de Derecho, democrático y participativo.

El Estado ha sido tradicionalmente considerado como de derecho, donde las decisiones de las autoridades se tienen que basar en los postulados de la ley y no en la arbitrariedad o discrecionalidad de éstas; democrático donde las decisiones se toman por mayorías; y participativo donde se introduce el gran cambio cualitativo, que representa un verdadero avance de la nueva Constitución, para generar la transición del Estado representativo al Estado participativo.

La Personería Municipal de Coveñas, genera una cultura de civilidad en todos los estamentos del nivel central y sus entes descentralizados, así como al interior de la entidad, mediante la capacitación en derechos fundamentales, mecanismos de participación y en aspectos básicos del derecho, fortaleciendo el conocimiento en la ciudadanía sobre la problemática del Municipio y conjuntamente compartir y construir experiencias sociales y jurídicas dentro del marco de la competencia institucional.

El Ente de Control como agente del Ministerio Público le es dado por la Constitución y la ley unas funciones en asuntos misionales, lo que conlleva a ejecutar algunas actividades que por su naturaleza y transcendencia requieren del apoyo de particulares ya sean personas naturales o jurídicas con experiencia que tengan capacidad y para ejecutarlo y así la entidad llevar a feliz término su cometido, toda vez que no cuenta con los medios y los instrumentos para llevarlos a cabo directamente con personal de planta. Para el caso La Personería Municipal de Coveñas si bien es cierto que cuenta en su planta de personal apto que conlleva al cumplimiento de los objetivos misionales, también es cierto que para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente justificación no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo y experiencia en asuntos logísticos que requiere las actividades académicas, sociales y culturales, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico, para la

organización de actividades y culturales para llevar a cabo los eventos misionales de la Personería Municipal de Coveñas.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Personería Municipal de Coveñas:

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	**80111600**	Servicios de Personal Temporal
2	81141601	Logística
3	82101502	Publicidad de afiches
4	82101505	plegables y/o volantes pedagógicos
5	44112005	Libretas pequeñas anilladas
6	44121701	Bolígrafos
7	24121511	Cartón de empacar
8	50202301	Agua en botellas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Coveñas, requiere dar cumplimiento a sus actividades misionales, que conllevan al fortalecimiento de los principios y valores encaminados a forjar compromisos al interior y exterior del ser humano, cuya población objeto son adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, y comunidad en general, cuyo aprendizaje redundan en beneficio de una colectividad y se ve reflejado al interior de la familia, la escuela el colegio y la sociedad. Lo anterior conforme al nuevo Plan Estratégico Institucional de la entidad, que permite mantener y fortalecer el trabajo que realiza la entidad desde sus procesos misionales estratégicos, comunicando la oferta institucional, su aseguramiento desde la efectividad de su garantía, la defensa de los derechos humanos, los intereses de la colectividad y la vigilancia de la conducta oficial en el que hacer de cada servidor público y en la inversión de los recursos.

Las Entidades públicas no pueden desconocer lo imperativo a los principios constitucionales, y legales que las rigen, en especial aquellos que establece el Artículo 2 y 209 de la Constitución Nacional en cuanto a que…

> (…) *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan… "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* (Artículo 2 de la Constitución Nacional).

Así mismo el Artículo 209 establece

> (…) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado persigue con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad de los servicios es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma la no prestación de los servicios de forma eficiente, oportuna y con calidad.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la

voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)
3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación se requiere de una persona natural o jurídica, entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado, además de su objeto a contratar.

La Personería Municipal de Coveñas, proporcionará espacios de acercamientos a la comunidad y para alcanzar sus ejes estratégicos abarcará tanto el área urbana como rural y así conocer de cerca su entorno, dificultades, aspiraciones, logros y el mejoramiento continuo de las relaciones interpersonales, que redundarán en beneficios de todos; por lo que es necesario que esta Agencia del Ministerio Público, realice una activación de sus quehaceres misionales para los funcionarios, personal contratista y usuarios, realizando una adecuada planeación y regulación interna, que garantice una correcta prestación de sus servicios.

Dentro del marco del reconocimiento Institucional, el propósito de la Personería de Coveñas es constituirse en una entidad líder a nivel regional y departamental, que sea recordada como una entidad incluyente de puertas abiertas, con calidad humana y profesionalismo de quienes prestan el servicio a la comunidad, a través de actividades logísticas y culturales, que resalten los programas Misionales de la Personería Municipal de Coveñas, tanto en garantía y respeto de los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, como en el reconocimiento e impulso de la Participación Ciudadana y la Democracia, y en la promoción de la Conciliación como mecanismo de solución de conflictos, se llevará a cabo una serie de actividades académicas y lúdicas, en los cuales participarán estamentos académicos, administrativos y organizaciones sociales y la comunidad en general.

Las actividades a realizar se encuentra contemplados dentro del plan de compras para la vigencia 2025; no obstante, deberá indicarse que, la Personería Municipal de Coveñas no posee los espacios, ni los medios y tampoco el personal que se encuentre en capacidad para realizar las actividades, por eso se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea que pueda prestar los servicios de apoyo a la entidad, con la finalidad que se encargue de toda la parte logística para llevar a cabo el objeto contractual.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Coveñas no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento para realizar las actividades académicas y culturales; considera necesario contratar la prestación de servicio de apoyo y entrega de elementos necesarios para la realización de actividades logísticas y culturales, mediante eventos misionales de la Entidad.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.2. ALCANCE

El contratista deberá apoyar en la realización de cada actividad lúdico y culturales, previas instrucciones por parte del supervisor esto es incluyendo la contratación de personal idóneo para realizar las respectivas actividades de formación con respecto a los siguientes temas: Formación en liderazgo, promoción de los derechos humanos, formación de líderes sociales, participación ciudadana, métodos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de protección de los derechos humanos.

Además, se deberá garantizar los entregables relacionados en la ficha técnica que más adelante se detalla. Así mismo deberá

- ✓ Apoyar en todos los aspectos de organización tales como selección, localización de espacio, viabilidad y negociación.
- ✓ Apoyar en la organización, disposición de instalaciones, personal de registro, manejo de documentación en el desarrollo de la actividad.
- ✓ Instalación y desmonte de implementos relacionados con la organización de la actividad.

Con la ejecución del contrato se debe contar con un personal altamente capacitado e idóneo, del cual se requiere obtener la prestación de los servicios de apoyo en las siguientes actividades:

N° Actividad	Actividad Académica
1	**SEMANA ACADÉMICA Y LÚDICA DE DERECHOS HUMANOS**
MES	NOVIEMBRE
FECHAS	DEFINIR CON LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Coveñas, en virtud de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política y la Ley, y como defensora de los derechos humanos realiza un informe de la situación de los Derechos Humanos en el territorio donde de una manera cuantitativa y cualitativa se analiza la garantía de estos Derechos no solo por la institucionalidad sino por la sociedad civil, lo que permite generar una serie de recomendaciones y alertas para seguir protegiendo los Derechos Humanos.

En nuestro país, se conmemora el día Nacional de los Derechos Humanos, por lo que la entidad encuentra oportuno y necesario realizar unas jornadas académicas, en aras de promover la difusión y el respeto por Derechos Humanos como función misional.

En 1948 se conmemora el día en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En 1950, la Asamblea adoptó la resolución 423 (V), invitando a todo

los Estados y organizaciones interesadas a que se conmemoren el 10 de diciembre de cada año como Día Internacional de los Derechos Humanos.

Se realizarán capacitaciones y charlas, así como un taller lúdico en dos jornadas.

Esta jornada se realizará en el mes de noviembre y se deberá entregar:

Refrigerios en cajas de cartón y sticker (Cantidad -40)

- 1 capacitador (Abogado con experiencia en derechos humanos)
- 1 profesional o tecnólogo en sistemas (recopilación de información y demás servicios que se requieran)
- 2 pacas de agua
- 40 cajas de cartón liso para empacar refrigerios
- Publicidad (1000) y perifoneo (4)

N° Actividad	Actividad Académica
2	**JORNADA ACADÉMICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS**
MES	NOVIEMBRE
FECHAS	DEFINIR CON LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La rendición de cuentas en su acepción general es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

En términos políticos, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos); prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general), y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas.

Una de las formas de promoción del fortalecimiento de la participación ciudadana se ejerce a través de la utilización de mecanismos Constitucionales y legales que le permiten al ciudadano controlar y velar por que se cumplan eficiente y eficazmente los recursos en las entidades, lo anterior tiene su fundamento en la existencia de un Estado participativo.
La PERSONERÍA tiene la oportunidad, a través de la Rendición de Cuentas, de facilitar la visibilidad de la actuación de esta y demostrar los avances en desarrollo los programas establecidos en ella.

La Personería Municipal de Coveñas, en virtud de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política y la Ley, y como defensora de los derechos humanos y garante de la participación ciudadana en el Municipio de Coveñas, promueve las "*JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*" con el propósito de aunar esfuerzos en la interacción del ciudadano y la entidad, además, se realiza con la finalidad de abrir espacios para que los diferentes actores de la participación ciudadana rindan informe a la comunidad de las actividades realizadas durante el año.

De igual manera, se realiza la rendición de cuentas de la Personera Municipal de las labores adelantadas durante la vigencia, en donde convergen la ciudadanía coveñera, a través de las diferentes veedurías ciudadanas, las acciones comunales, el cabildo del adulto mayor, la plataforma juvenil, entre otros.

Se Realizará la producción de piezas audiovisuales sobre de la rendición de cuentas por parte de la Personería Municipal de Coveñas vigencia 2025, para su divulgación en las plataformas

digitales, redes sociales y página web de la entidad.

Apoyar en la creación de contenido informativo sobre la rendición de cuentas de la Personería Municipal de Coveñas para la vigencia 2025 y demás temas que sean requeridos por el supervisor del contrato. Apoyar la organización y coordinación de la presentación audiovisual vía streaming de la rendición de cuentas de la Personería Municipal de Coveñas para la vigencia 2025, con el protocolo establecido de la entidad sobre la imagen institucional, registro fotográfico y audiovisual, Archivar el material fotográfico y audiovisual obtenido en medio magnético, realizado para garantizar la consolidación histórica y de consulta de las evidencias de las actividades de la Personería Municipal de Coveñas, sobre su rendición de cuentas vigencia 2025. Contar con las disposiciones de cámaras, equipos móviles y/o portátil de cómputo y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna la presentación audiovisual vía streaming de la rendición de cuentas de la Personería Municipal vigencia 2025.

proyectar un informe al supervisor del contrato sobre la gestión realizada en la presentación de la rendición de cuentas de la Personería Municipal de Coveñas, para la vigencia 2025.

Esta jornada se realizará en el mes de noviembre de 2025 en dos fechas de la siguiente manera:
Deberá entregar:

- Refrigerios (60)
- 40 tula de ecológica
- cajas de cartón con sticker 60
- 2 cajas de agua x 24 und
- 40 libretas personalizadas de 50 hojas
- 40 lapiceros personalizados
- Publicidad (1000) y perifoneo (4)

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS A ENTREGAR EN CADA JORNADA LUDICO ACADEMICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
8361101 - Servicios completos de publicidad- Elaborar plegable y/o volantes pedagógicos sobre derechos humanos, participación ciudadana, derechos de petición, acciones constitucionales, rutas de atención en papel propalcote de 130 gramos, con medidos de 10"'25,	2000
8361101 - Servicios completos de publicidad- tula en tela ecológica con marcada con tinta el logo de la entidad con medidas de 18*25 cms	40
8361101 - Servicios completos de publicidad- perifoneo.	8
63311 - Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes- suministro de refrigerios: que contenga 1. Sandwich de jamón y queso (200 gramos). con juguito de caja de 200 ml	100

63311 - Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes- suministro de agua en botellas de 250 ml, en cajas por 24 unidades	4
3215305 - Cajas de cartón liso, para empacar alimentos con logo de la personería en sticker,	100
3891103 - Lapiceros se emplea únicamente el nombre "Personería de Coveñas" de manera horizontal, utilizando la tipografía oficial y respetando el estilo gráfico. Este diseño garantiza legibilidad y mantiene la coherencia visual con los lineamientos establecidos.	40
3899998 - Artículos n.c.p. para escritorio y oficina- libretas de 50 hojas personalizadas con el logo de la entidad	40

RECURSO HUMANO	
ESPECIFICACIONES	
PANELISTA O CAPACITADOR: Se requiere un (1) panelista o capacitadores para las siguientes temáticas: - Formación en liderazgo - Promoción de los derechos humanos, - Resiliencia en las víctimas del conflicto armado - Formación de líderes sociales - Participación ciudadana - Métodos alternativos de resolución de conflictos - Mecanismos de protección de los derechos humanos. - Rendición de cuentas (Modulador) Perfil: profesional en Derecho, trabajador social o psicólogos, con experiencia relacionadas en los temas a tratar.	
Personal Apoyo: Tecnólogo o profesional en sistemas con experiencia en el ejercicio de su profesión.	

NOTA: las gráficas son meramente ilustrativas. Los Horarios, fechas y actividades serán definidos al contratista, con antelación por parte de la supervisión del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. El contratista deberá cumplir estrictamente todo lo relacionado en la ficha técnica frente a la actividad a realizar y los elementos a entregar.
3. Realizar la actividad con las cantidades, características y calidad solicitada por la entidad.
4. Dar cumplimiento a las fechas establecidas y hacer entrega de los elementos requeridos para cada actividad

5. Coordinar cada evento con el supervisor del contrato.
6. Entregar los refrigerios según las opciones descritas anteriormente, (opción elegida por el supervisor) el día y en el lugar que el supervisor le indique.
7. El contratista se compromete a cumplir con las normas de manipulación de alimentos (gorro de malla u otro que haga su efecto, guantes, tapabocas entre otros que sean necesarios).
8. Suministrar los alimentos y los refrigerios teniendo en cuenta la solicitud del Supervisor del contrato hasta agotar el inventario si se hace necesario y en un término no superior a una hora de hecha la solicitud o pedido.
9. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
10. El contratista (que corre por su cuenta y riesgo) de elementos a entregar y refrigerios, instalación, organización, decoración y toda la logística que conlleva el evento, y la adecuación del sitio donde se lleve a cabo, la entrega del refrigerio, del suvenir, y toda la logística necesaria para el buen funcionamiento de la actividad y deberá encargarse de la adecuación del sitio y su organización nuevamente el lugar después del evento.
11. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal Coveñas.

2.3.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para prestación del servicio objeto de este contrato.
3. El CONTRATISTA deberá poner a disposición del Contratante todos los conocimientos, diligencias y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Dec. 723 de 2013 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
5. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el contratante y el supervisor del contrato.
6. Apoyar otras labores y actividades de la entidad, cuando así se requiera.
7. Cumplir con el Código de Integridad de la entidad.
8. Cargar en la plataforma SECOP II Cuenta de cobro y/o factura electrónica con sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.
9. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
10. Utilizar de manera racional los implementos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, así como el agua y la energía, de igual manera manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente de sus honorarios

2.3.2.DERECHOS DE LA CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

2.5. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2025.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará en las instalaciones de la Personería Municipal de Coveñas, ubicada en el parque principal de guayabal los tramposos o en donde se requiera los servicios, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se lleva a cabo, a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Se contrata directamente con la Persona Natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El objeto definido para el contrato y las obligaciones del mismo permiten que dicha contratación se celebre con una persona natural o jurídica que las ejecute. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificándose así la contratación directa, toda vez que la Personería Municipal de Coveñas no cuenta en su planta de personal idóneo para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente justificación, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo, para la organización de actividades académicas y culturales, para llevar a cabo los eventos misionales de la Personería.

4.EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, se realizó un análisis sectorial con el fin de determinar el límite máximo o mínimo de los indicadores que serán tenidos en cuenta en el proceso de selección del oferente, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993.

La mencionada guía indica, en el folio 11, Titulo VI, numeral A "el análisis del sector económico, debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía".

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, ni definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, lo que si se hace necesario, es revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Coveñas pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*"

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Para el tipo servicios que se pretenden contratar, se encuentra que la prestación de servicios en el sector es llevada a cabo por personas naturales y/o jurídicas, teniendo en cuenta el presupuesto y el tamaño de la entidad, se requiere contratar con una persona jurídica que cumpla con la experiencia y experticia para ejecutar objeto contractual. **Requisitos de idoneidad:** La persona natural o jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo con su razón social y objeto, la capacidad de realizar actividades culturales, recreativas, educativas, deportivas ecológicas o logísticos, al mismo tiempo realizar el diseño y conceptualización de eventos públicos, así como el desarrollo de actividades de logística y su ejecución.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**Experiencia**: Para el presente proceso La persona jurídica debe acreditar una experiencia de dos (2) contratos en la realización de eventos similares al objeto contractual exigido.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	Si, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	La Personería Municipal de Coveñas ha contratado servicios como: **Contrato: PMC 020-2024**
	Valor: $ 5.081.314 **Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE JORNADA DE CAPACITACION DIRIGIDAS A LAS VEEDURIAS CIUDADANA, POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, LIDERES, JOVENES, INDIGENAS, ORGANIZACIONES DE BASE, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MATERIA EL CONTROL SOCIAL Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO". **Plazo:** 39 días **Contrato: PMC-005 -2023 Valor:** $22.825.500 **Objeto:** APOYO LOGISTICO PARA REALIZACION DE JORNADA DE CAPACITACION DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, LIDERES, VEEDURIAS Y FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE **Plazo:** UN (1) mes y doce (12) días.
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	La necesidad fue satisfecha a través de contrataciones con persona natural o jurídica como las señaladas, se satisfizo la necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, en condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es el resultado de búsqueda de otros contratos similares mínimo 3 y por las cotizaciones realizadas por la entidad, además teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y lo establecido por el ordenador del gasto del ente de control, para el pago de honorarios de acuerdo con su conocimiento y experiencia.

Para determinar el valor económico del contrato se tuvo en cuenta los antecedentes de contratos similares registrados en el SECOP II, así como el presupuesto de la entidad y las cotizaciones realizadas.

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS				
AÑO	No CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR

2024	PME-0200092	Personería de Envigado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, PARA LOS EVENTOS MISIONALES, ACADÉMICOS, CULTURALES Y ENTREGA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA DE ENVIGADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE ESTOS.	$77.274.891
2025	CD-AMT01230025	Municipio de TUNJA	. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS Y GESTIÓNES DE COMUNICACIONES, RENDICION DE CUENTAS Y SOCIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEMAS LABORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$21.268.000

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS				
AÑO	**No CONTRATO**	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**
2025	OCA-CD-604-2025	MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONALES	$19.950.000

Así las cosas, la Personería Municipal de Coveñas realizó un estudio económico basado en las opciones que se dan frente al mercado, y debido a ello cabe destacarse que, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Haciendo una búsqueda en años anteriores al interior de la entidad, se tiene que las actividades misionales fueron realizadas por prestación de servicios profesionales, el cual busca como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal; Como antecedente de la realización de actividades de este tipo, que sirven como trazabilidad al cumplimiento misional y constitucional, enmarcados en procesos de selección de Mínima Cuantía llevados a cabo de manera separada por evento durante los años 2019 y 2020, lo cual conllevo a un desgaste administrativo que no concuerda con el Principio de Economía, que busca como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para la entidad estatal.

En el año 2019, las mínimas cuantías ascendieron aproximadamente a $63.000.000 millones de pesos y en año 2020 a $43.000.000 millones de pesos. Frente a la concurrencia de contratación directa y mínima cuantía se tiene: **Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía:** Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos. (Concepto 4 y 5 Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdfColombia)

(…) El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 con austeridad de tiempo, medios y gastos, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. "

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de Contratación Directa.

Es por ello que para el año anterior 2023 y 2024 se hizo el ejercicio de realizar una contratación directa que tuviera coherencia con lo antes mencionado, lo que permitió lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para la entidad estatal y evitando una concurrencia de contratos.

4.1.VALOR

El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la Personería de Coveñas para la Vigencia Fiscal 2025, en una cuantía de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS ($ 13.681.024) incluido IVA e Impuestos de Ley,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **075 de fecha 30 de octubre de 2025.**

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, esto es, con las tarifas vigentes, según antecedentes históricos contratados bajo el mismo objeto de la presente contratación y acorde con el presupuesto asignado.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Se realizaron dos cotizaciones y se tomó el promedio del cual arrojo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL, VALOR	PROMEDIO
8361101 - Servicios completos de publicidad- Elaborar plegable y/o volantes pedagógicos sobre derechos humanos, participación ciudadana, derechos de petición, acciones constitucionales, rutas de atención en papel propalcote de 130 gramos, con medidos de 10'''25.	2000	649	670	660	1.319.000	1.319.000
8361101 - Servicios completos de publicidad- tula en tela ecológica con marcada con tinta el logo de la entidad con medidas de 18*25 cms	40	9.000	10.000	9.500	380.000	380.000
8361101 - Servicios completos de publicidad- perifoneo.	8	45.940	48.000	46.970	375.760	375.760

63311 - Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes- suministro de refrigerios: que contenga 1. Sandwich de jamón y queso (200 gramos). con juguito de caja de 200 ml	100	13.440	6.000	9.720	972.000	972.000
63311 - Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes- suministro de agua en botellas de 250 ml, en cajas por 24 unidades	4	31.000	29.000	30.000	120.000	120.000
3215305 - Cajas de cartón liso, para empacar alimentos con logo de la personería en sticker,	100	4.500	6.000	5.250	525.000	525.000
3891103 - Lapiceros se emplea únicamente el nombre "Personería de Coveñas" de manera horizontal, utilizando la tipografía oficial y respetando el estilo gráfico. Este diseño garantiza legibilidad y mantiene la coherencia visual con los lineamientos establecidos.	40	4.000	3.500	3.750	150.000	150.000
3899998 - Artículos n.c.p. para escritorio y oficina- libretas de 50 hojas personalizadas con el logo de la entidad	40	24.000	27.000	25.500	1.020.000	1.020.000
SUBTOTAL						**4.861.760**
CARGA IMPOSITIVA						**729.264,00**
TOTAL						**5.591.024,00**

RECURSO HUMANO	
ESPECIFICACIONES	**VALOR X 45 DIAS**
PANELISTA O CAPACITADOR: Se requiere un (1) panelista o capacitadores para las siguientes temáticas: - Formación en liderazgo - Promoción de los derechos humanos, - Resiliencia en las víctimas del conflicto armado - Formación de líderes sociales - Participación ciudadana - Métodos alternativos de resolución de conflictos - Mecanismos de protección de los derechos humanos. - Rendición de cuentas (Modulador) Perfil: profesional en Derecho, trabajador social o psicólogos, con experiencia relacionadas en los temas a tratar.	5.000.000
Personal Apoyo: Tecnólogo o profesional en sistemas con experiencia en el ejercicio de su profesión.	3.090.000
TOTAL	**8.090.000**

IMPUESTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS

Que en la Personería Municipal de Coveñas se hacen las siguientes deducciones a los contratos en consideración al acuerdo N° 012 de 2020:

MUNICIPALES	RANGO	TARIFA
PRO-CULTURA	TODOS LOS CONTRATOS	2%
ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS	4%
PRO ELECTRIFICACIÓN	TODOS LOS CONTRATOS	0,5%
PRO DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS	1.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1*1000
DEPARTAMENTALES		
UNISUCRE	TODOS LOS CONTRATOS	1,5%
PRO HOSPITAL	TODOS LOS CONTRATOS	1%

4.3. FORMA DE PAGO

El pago lo hará la Personería de Coveñas, serán cancelados de la siguiente manera: Mediante UN (1) PAGO ANTICIPADO por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, una vez aprobada la garantía única, expedido el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio, el 50% final, se cancelará una vez terminado el contrato, previa presentación del informe de ejecución con evidencias, factura o cuenta de cobro, el correspondiente pago al sistema de seguridad social. Por otra parte, el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe sobre el cumplimiento del contrato, verificando que el contratista adjunte los soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato y suscrita el Acta de recibo final.

Requisitos. Para el pago el contratista deberá aportar el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018. El supervisor del contrato deberá proyectar y anexar el informe de supervisión y/o certificado de cumplimiento a la carpeta contractual. Adicionalmente la contratista debe cumplir a cabalidad con los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato y estar a paz y salvo con los impuestos cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Personería Municipal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a la contratista cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones o requisitos establecidas en el contrato; entre otras situaciones o eventos imputables a la contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme con las normas tributarias en el evento a que haya lugar, la entidad realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

5.LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación, atendiendo a que la contratación se genera respecto de una persona natural o jurídica relación a la virtud y atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Personería Municipal de Coveñas tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico con una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad para ser contratado.

5.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Experiencia: La persona jurídica debe acreditar una experiencia de dos (2) contratos en la realización de eventos similares al objeto contractual exigido.

Idoneidad: La persona jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo a su razón social y objeto, la capacidad de realizar actividades en organización de convenciones y eventos, entre ellos académicos, culturales, logísticos o de rendición de cuentas, al mismo tiempo realizar el diseño y conceptualización de eventos públicos.

6.EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Baja	Contratista	Control de supervisión
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Baja	Contratista	Control de supervisión
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Baja	Entidad	Control de supervisión
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Baja	Entidad	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Incumplimiento por muerte o incapacidad permanente	Media	Entidad	Liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

7.LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de garantía a cargo del contratista.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado en calidad de pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Devolución del Pago Anticipado, que ampare el 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario.:

(…) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en la invitacion de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-14, "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

No está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

.

9.CONTROL Y SUPERVISIÓN

La personería Municipal de Coveñas, se encargará directamente de hacer el respectivo control y seguimiento del cumplimento del objeto del contrato y de las obligaciones adquiridas por el contratista.

10.CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de 1993.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Coveñas, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

12. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

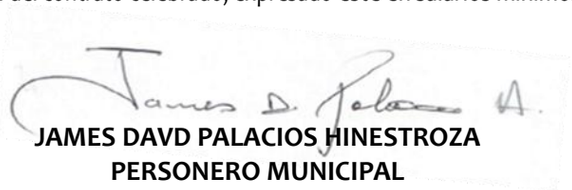
16. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.



JAMES DAVD PALACIOS HINESTROZA
PERSONERO MUNICIPAL